



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, Decreto 1082 de 2015, Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución 3570 del 16 de noviembre de 2021 y acta de posesión 202 del 16 de noviembre de 2021, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE QUÍPAMA NIT.800.029.513-5** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto No. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que “ *En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto (...)*”.

2) OBJETO DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES

Que el objeto del convenio a celebrar es “**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, y se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- Estudio Previo
- Convenio

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, es decir, que para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos por el Municipio de Quípama.

4. SITIO WEB DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 10 de noviembre del año 2022.

Firmado

digitalmente por

EDWIN JAVIER

GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

Subdirector de Procesos de Selección Contractuales

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.

VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ.